



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DOÑA ISABEL FRANCO SÁNCHEZ, SECRETARIA POR SUSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de julio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. nº. 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la ejecución de las obras de adecuación y mejora de la seguridad vial en la RM-523.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Relación de documentos del expediente relativo al Proyecto de Decreto de modificación del Decreto nº. nº. 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523, y Adenda al Convenio de colaboración suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021.

INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras.
- 5.- Memoria Justificativa.
- 6.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.
- 7.- Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte del Ayuntamiento de Ulea.
- 8.- Borrador del Decreto de Modificación del Decreto n.º 231/2021
- 9.- Borrador de la Adenda

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM nº. 269), publica el Decreto nº. 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523, por importe de 98.500 euros.

Mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, se instrumenta la concesión directa de la subvención a dicho ayuntamiento para la ejecución de las obras de adecuación y mejora de la seguridad vial en la RM-523.

Visto el Decreto por el que se modifica el Decreto nº. 231/2021, de 18 de noviembre, citado anteriormente, así como la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 5 de julio de 2022, motivada por la necesidad de ampliar el objeto de la subvención, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523, así como el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención hasta 22 de noviembre de 2023.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 8 de julio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. nº. 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523, cuyo texto se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-523, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de obras de refuerzo de firme en la RM-523, del P.K 0+000 al P.K 0+600.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Ulea solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523.

En consecuencia, también se solicita la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones, así como el de la justificación por el máximo que permita la ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523, que queda redactado así:

Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 231/2021, que queda redactado del modo siguiente:



Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea, en la cuantía máxima de 98.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48625, subproyecto 048625210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 231/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ULEA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-523.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha.....

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Manuel López Abenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2022.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de refuerzo de firme en la RM-523, del P.K 0+000 al P.K 0+600.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Ulea por importe máximo de 98.500 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Ulea solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523.

En consecuencia, también se solicita la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones, así como el de la justificación por el máximo que permita la ley.



Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Ulea pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

SEGUNDO.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

TERCERO.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

“Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ulea, en la cuantía máxima de 98.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48625, subproyecto 048625210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

CUARTO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023”.

QUINTO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:



“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 22 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 17 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Ulea, Víctor Manuel López Abenza.



ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de adecuación y mejora de la seguridad vial en la RM-523, por importe de 98.500 euros.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 5 de julio de 2022, motivada por la necesidad de ampliar el objeto, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523, así como el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención hasta 22 de noviembre de 2023.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 8 de julio de 2022.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha con fecha 17 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la ejecución de las obras de adecuación y mejora de la seguridad vial en la RM-523.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Informe Jurídico

ASUNTO: Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Ulea para la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución de obras de mejora de seguridad vial.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

De acuerdo con la propuesta la modificación del Convenio de 17 de diciembre de 2021, por el que se regula la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Ulea, ésta modificación tiene por objeto tan solo modificar el objeto anteriormente contemplado de modo que incluyan otras actuaciones además de las de refuerzo de firme en la RM-523. Al mismo tiempo se modifican el plazo de ejecución de las obras y el de justificación.

La propuesta de modificación solo lleva consigo una novación objetiva pero no un aumento presupuestario del inicialmente presupuestario con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61 por un importe máximo de 98.5000 €, proyecto 48625 del Presupuesto de 2021.

Consta en el expediente Certificación de la Junta de Gobierno local de fecha 28 de junio por el que se adopta el Acuerdo de aprobación de la Adenda, además de la solicitud para que se amplíe el objeto de la subvención incluyendo otras actuaciones encaminadas a la mejora de la seguridad vial, además de las de refuerzo de firme en la RM-523 inicialmente previstas.

De acuerdo con todo lo anterior se informa favorablemente la Adenda y el Decreto remitidos que puede elevarse a la superioridad para su aprobación.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón





PROPUESTA

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de obras de refuerzo de firme en la RM-523, del P.K 0+000 al P.K 0+600.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Ulea solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523.

En consecuencia, también se solicita la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones, así como el de la justificación por el máximo que permita la ley.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Ulea pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

Asimismo, en el presente caso, consideramos que concurren los requisitos necesarios para la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, de acuerdo con lo exigido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO XX/2022, de XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 231/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ULEA PARA LA



EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-523, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO I.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ULEA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-523, que se adjunta como ANEXO II.

TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Adenda al Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Ulea.

Murcia,
LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
María Luisa Casajús Galvache
Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO I

Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de obras de refuerzo de firme en la RM-523, del P.K 0+000 al P.K 0+600.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Ulea solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523.

En consecuencia, también se solicita la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones, así como el de la justificación por el máximo que permita la ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523, que queda redactado así:

Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 231/2021, que queda redactado del modo siguiente:



Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea, en la cuantía máxima de 98.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48625, subproyecto 048625210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 231/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga
Albacete.



ANEXO II

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ULEA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-523.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha.....

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Manuel López Abenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2022.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de refuerzo de firme en la RM-523, del P.K 0+000 al P.K 0+600.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Ulea por importe máximo de 98.500 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Ulea solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523.

En consecuencia, también se solicita la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones, así como el de la justificación por el máximo que permita la ley.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la



modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Ulea pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

SEGUNDO.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

TERCERO.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

“Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ulea, en la cuantía máxima de 98.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48625, subproyecto 048625210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

CUARTO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023”.

QUINTO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 22 de noviembre de 2023”.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras



El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 17 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga
Albacete.

El Alcalde de Ulea, Víctor Manuel López Abenza.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 231/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ULEA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-523.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de obras de refuerzo de firme en la RM-523, del P.K 0+000 al P.K 0+600.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Ulea solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523.

En consecuencia, también se solicita la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones, así como el de la justificación por el máximo que permita la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”*.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero” (...).

“3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido” (...).

En el presente caso, consideramos que concurren los requisitos necesarios



para la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, puesto que:

- Se ha solicitado antes del vencimiento del plazo.
- Las circunstancias lo aconsejan.
- No se perjudican derechos de tercero.
- La ampliación de los plazos que se propone conceder no excede la mitad de los mismos.

Por su parte, la modificación del Decreto concesional que se pretende no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente

CONCLUSIÓN

Se propone como texto que se adjunta como Anexo el BORRADOR DEL DECRETO XX/2022, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 231/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ULEA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-523.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

*Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)*



ANEXO

Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de obras de refuerzo de firme en la RM-523, del P.K 0+000 al P.K 0+600.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Ulea solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523.

En consecuencia, también se solicita la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones, así como el de la justificación por el máximo que permita la ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523, que queda redactado así:

Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 231/2021, que queda redactado del modo siguiente:



Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea, en la cuantía máxima de 98.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48625, subproyecto 048625210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 231/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga
Albacete.



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ULEA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-523.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: *“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*, se emite la presente memoria justificativa relativa a la Adenda al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Ulea.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de refuerzo de firme en la RM-523, del P.K 0+000 al P.K 0+600.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Ulea por importe máximo de 98.500 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Ulea solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523.

En consecuencia, también se solicita la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones, así como el de la justificación por el máximo que permita la ley.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Ulea pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.



La modificación consiste en ampliar el objeto de la subvención que se otorga a través del Convenio, así como el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

Así, resulta necesario modificar el enunciado del Convenio, la Estipulación Primera, el párrafo primero de la Estipulación Quinta y el párrafo primero de la Estipulación Séptima.

IMPACTO ECONÓMICO

La firma de la presente Adenda no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica efectos recaudatorios.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

La presente Adenda al Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Adenda al Convenio de Colaboración que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal establece que *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....).”*

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.



A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, que ahora se pretende modificar por la presente Adenda, no se fundamentó ni manifestó en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Colaboración que se pretende modificar con la suscripción de la presente Adenda no tiene carácter contractual, extremo que ya quedó acreditado con carácter previo a su autorización por Consejo de Gobierno, durante su tramitación, y que la presente Adenda se ciñe exclusivamente a ampliar el objeto de la subvención que otorga a través del Convenio, así como el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, podemos predicar el carácter no contractual de la Adenda que nos ocupa.

En conclusión, en esta Adenda, que modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 17 de diciembre de 2021, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



Excmo. Ayuntamiento de Ulea



CERTIFICACIÓN

D^a. Adelina Garrido Martínez, Secretaria-Interventora Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Ulea y de los datos obrantes en estas dependencias.

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de junio de 2022, consta entre otros la adopción por unanimidad del siguiente acuerdo:

6.1.-Se da cuenta de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la Concesión Directa de una subvención para la ejecución de Obras de Mejora de la Seguridad Vial en la RM-523.

Visto que por este Ayuntamiento se solicitó a la mencionada Consejería la ampliación del objeto de la subvención antes descrita, para ser incluidas en el Convenio de colaboración otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523, y en consecuencia se solicitó igualmente la ampliación de plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones por el máximo permitido.

Una vez examinada la mencionada Adenda y siendo conforme el contenido de la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda la aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la Concesión Directa de una subvención para la ejecución de Obras de Mejora de la Seguridad Vial en la RM-523.

Así resulta del borrador del acta de la citada sesión y para que conste y surta efectos y a reserva de lo especificado en el Art. 206 del ROF expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Victor Manuel López Abenza, en Ulea a la fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.

EL ALCALDE



Decreto XX/2022, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de obras de refuerzo de firme en la RM-523, del P.K 0+000 al P.K 0+600.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Ulea solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523.

En consecuencia, también se solicita la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones, así como el de la justificación por el máximo que permita la ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523, que queda redactado así:

Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 231/2021, que queda redactado del modo siguiente:



Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea, en la cuantía máxima de 98.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48625, subproyecto 048625210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 231/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ULEA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-523.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha.....

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Manuel López Abenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2022.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de refuerzo de firme en la RM-523, del P.K 0+000 al P.K 0+600.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Ulea por importe máximo de 98.500 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Ulea solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523.

En consecuencia, también se solicita la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones, así como el de la justificación por el máximo que permita la ley.



Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Ulea pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

SEGUNDO.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

TERCERO.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

“Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ulea, en la cuantía máxima de 98.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48625, subproyecto 048625210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

CUARTO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023”.

QUINTO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:



“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 22 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 17 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Ulea, Víctor Manuel López Abenza.